

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE ORIENTADOR/A LABORAL PARA ESCUELAS TALLER, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El director de Recursos Humanos, con fecha 25 de junio de 2026, ha aprobado la convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de orientador/a laboral para Escuelas Taller, nivel B, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona.

Segunda. Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de una titulación académica de Psicopedagogía, Psicología o Pedagogía, o en posesión de una titulación académica universitaria diferente a las anteriormente citadas con experiencia en orientación profesional y/o labores de prospección e intermediación de, al menos, 6 meses.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes.
- e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

- f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de esta convocatoria deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de solicitudes.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera. Instancias.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 11, 40 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

3.4.1. En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación exigida como requisito de participación en la convocatoria.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b) Documentación acreditativa de la experiencia mínima de 6 meses en orientación profesional y/o labores de prospección e intermediación, cuando se alegue una titulación académica universitaria distinta de Psicopedagogía, Psicología o Pedagogía.

3.4.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán acreditarla aportando un de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.4.3. Las mujeres víctimas de violencia de género que quieran participar en la convocatoria deberán acreditar esta condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

3.4.4. Quienes no presenten dichos documentos no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes. Listas provisionales y definitivas.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la Web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

4.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del trámite que se señale en la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

4.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la Web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la Web, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Quinta. Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo constará de una única fase, compuesta por una prueba tipo test.

5.1. Prueba tipo test.

La prueba consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta, de las que solo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo I.

La prueba se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma.

Superarán la prueba las personas que obtengan al menos el 30% de la puntuación máxima establecida (30 puntos).

5.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte

o permiso de conducir. Las personas aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.4. Después de la realización de la prueba, se publicará en la web municipal el resultado obtenido por cada aspirante.

Frente al resultado de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Ricardo Elizalde Abrego, responsable programas de empleo Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Iñaki Amigot Remón, director del centro de formación Aranzadi del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal 1: Jose Cosín Reta, técnica de empleo del área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Juan Ignacio Barberena Biurrarena, director del centro de formación Landaben del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal 2: Sandra Sorbet González, titulada superior de empleo del SNE / NL.

Suplente: Virginia Eraso Barrio, responsable del programa de incorporación sociolaboral del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal 3: Un/a representante del Comité de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.

Suplente: Un/a representante del Comité de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.

Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaría suplente: Beatriz Martínez Buldain, técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

6.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

6.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Séptima. Relación de personas aprobadas.

7.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en la página Web municipal la relación de personas aspirantes aprobadas en la convocatoria, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el Tribunal la remitirá a la dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador conforme al criterio que se establezca antes del comienzo de la prueba y, en última instancia, mediante sorteo celebrado al efecto en el Área de Recursos Humanos, al que serán convocadas las aspirantes afectadas.

7.3. Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquellas personas que hayan acreditado discapacidad se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Octava. Listas de aspirantes y llamamiento.

8.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por resolución de la dirección de Recursos Humanos, que se publicarán en la página Web www.pamplona.es.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en la relación a que se refiere la presente norma se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de

abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

8.2. Para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las personas aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33% deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

En ese momento se les podrá solicitar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, solicitada en la presente convocatoria.

8.3. Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctima de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

Novena. Recursos.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, a 25 de junio de 2026. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

- Título I: La política de empleo: Capítulo I Disposiciones generales; Capítulo II Gobernanza; Capítulo III Los instrumentos de planificación de la política de empleo.
- Título III: Políticas activas de empleo. Capítulo I Disposiciones generales; Capítulo II Empleabilidad; Capítulo III Intermediación; Capítulo V Colectivos de atención prioritaria para la política de empleo.
- Título IV: Servicios garantizados, compromisos y cartera de servicios. Capítulo I Servicios garantizados y compromisos de las personas demandantes de servicios de empleo y las empresas; Capítulo II Cartera de servicios.

Tema 2. Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. La demanda de empleo y servicios.
- Capítulo III. Servicios garantizados y complementarios y compromisos en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo. Sección 1.^a Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Subsección 1.^a Servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva. Sección 3.^a Compromisos de las personas, empresas y entidades usuarias de los servicios de empleo.
- Capítulo IV. Prestación de los servicios de la Cartera Común y garantía de servicios instrumentales.
 - Sección 1.^a Prestación de los servicios de la Cartera Común.
 - Sección 2.^a Garantía de servicios instrumentales.
- Capítulo V. Acuerdo de actividad.

Tema 3. Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Anexo: Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Protocolos del Servicio de Orientación Profesional.

Tema 4. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo V. Programas comunes de políticas activas de empleo.
 - Sección 2.^a Programas del eje 2 «formación». Subsección 1.^a Programas experienciales de empleo y formación.

Tema 5. Garantía juvenil. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- Título IV. Medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación.
 - Capítulo I. Sistema nacional de garantía juvenil.
 - ✓ Sección 1.ª Disposiciones generales.
 - ✓ Sección 2.ª Sistema nacional de garantía juvenil, Subsección 2.ª Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Subsección 3.ª Modificación de datos y baja del Sistema, artículo 101. Subsección 4.ª Atención del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes.

- 4. Las acciones específicas: ejes de actuación y medidas propuestas: Eje 2 Formación: Bloque 1: Formación en alternancia mediante escuelas taller. Medidas.

Tema 6. Subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años. Resolución 1496/2017, de 23 de mayo (BON 110 de 8 de junio de 2017) de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare se regulan las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años modificada por la Resolución 47E/2018, de 16 de abril, por la Resolución 233E/2023, de 14 de febrero, y por la Resolución 188E/2024, de 14 de febrero.

Tema 7. Subvenciones para la contratación de personas desempleadas menores de 30, en áreas económicas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente. Resolución 2188/2017, de 4 julio (BON 143, 26 julio de 2017), de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, en empresas de las áreas económicas prioritarias determinadas por la estrategia de especialización inteligente, modificada por la Resolución 52E/2018, de 17 de abril, por la Resolución 57E/2021, de 10 de febrero, y por la Resolución 12800E/2022, de 16 de agosto.

Tema 8. Estrategia de especialización inteligente de Navarra. Actualización 2021-2027.

- 1: Introducción y contexto:
 - 1.1 Introducción: de la S3 a la S4;
 - 1.2 Nuevo contexto europeo.
- 3: Estrategia S4:
 - 3.1 Visión estratégica de la S4;
 - 3.2 Prioridades temáticas de la S4.

Tema 9. Informe del Mercado de Trabajo de Navarra. Datos 2025. Edición 2026. Ministerio de Trabajo y Economía Social. SEPE.

- 5. Tendencias y previsiones del empleo: 5.1 Tendencias del empleo; 5.2 Previsiones para el período 2026-2028.

Tema 10. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- Título preliminar.
- Título I Organización, modalidades y planificación de la Formación Profesional.
 - Capítulo I. Organización de ofertas formativas de Formación Profesional.
 - Capítulo II. Aspectos comunes de las ofertas formativas.

Tema 11. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- Título II. Grados del Sistema de Formación Profesional.
 - Capítulo I. Grado A. Acreditación parcial de competencia.
 - Capítulo II. Grado B. Certificado de competencia.
 - Capítulo III. Grado C. Certificado profesional.
 - Capítulo IV. Grado D. Ciclos formativos.
 - Capítulo V. Grado E. Cursos de especialización.
 - Capítulo VI. Convalidaciones, exenciones, equivalencias y homologaciones.

Tema 12. Resolución 1699E/2026, de 10 de abril, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de “Subvenciones para la ejecución de Escuelas Taller”.

Tema 13. Escuelas taller del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 14. Protocolo de prevención y actuación contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 15. Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030 del Ayuntamiento de Pamplona: resumen ejecutivo.

Tema 16. Igualdad de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Título Preliminar.
- Título I: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- Título II: políticas públicas para la igualdad;
 - Capítulo I: principios generales.
- Título V: El principio de igualdad en el empleo público; Capítulos I, II y III.